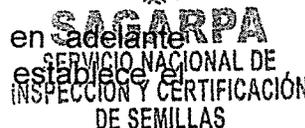


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN "SAGARPA", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SNICS" Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL; DR. JESUS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS PARA PROPORCIONAR APOYO TÉCNICO Y ACADÉMICO EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN EN LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS, CARACTERIZACIÓN VARIETAL PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS OBTENTORES DE VARIEDADES Y LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "CONSTITUCIÓN", en su artículo 4 tercer párrafo establece el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- II. Que el artículo 25 de dicho ordenamiento, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, previendo para tales efectos, que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado.
- III. Que por su parte, el artículo 27 fracción XX de la "CONSTITUCIÓN", hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.
- IV. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social,



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

V. Que aunado a ello, los Acuerdos establecidos en el "Pacto por México", se encuentran encauzados a culminar la transición democrática e impulsar el crecimiento económico que genere empleos de calidad para los mexicanos, y permita disminuir la pobreza y la desigualdad social, fijando como uno de sus objetivos, la reactivación del campo mexicano para garantizar la seguridad alimentaria como una política de Estado, erradicando la pobreza extrema y promover a éste sector de la economía que actualmente produce por debajo de su potencial.

Asimismo, se ha señalado necesario adoptar medidas que combatan la intermediación y garanticen una adecuada comercialización de los productos del campo que se traduzca en mayores beneficios para los productores y mejores precios para los consumidores. Lo anterior, de manera conjunta con un incremento en la productividad agropecuaria a partir de una política de otorgamiento de crédito oportuno y a tasas preferenciales a pequeños y medianos productores. De igual forma, es objetivo primordial el reorientar los subsidios para asegurar un apoyo a dichos productores, impulsando a su vez el incremento de la tecnología, con particular atención en la modernización de los distritos riego, y la correcta articulación de cadenas productivas de valor.



SAGARPA
SERVICIO NACIONAL DE
ESPECIACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE SEMILLAS

VI. Que las condiciones establecidas en los mercados internacionales por la globalización comercial y tecnológica, han derivado en el desarrollo de tratados, convenios y compromisos mundiales para la armonización de reglas y normas entre las que se encuentran la protección a los derechos de propiedad intelectual, las reglas para el acceso a los recursos fitogenéticos, y las normas para garantizar la calidad de los insumos y productos.

Tales expectativas suponen una gran tarea de transformación, en congruencia con los profundos cambios que operan en el mundo, y sobre todo para responder a las exigencias y condiciones internas de nuestro desarrollo, por lo que se hace indispensable brindar un servicio profesional y de excelencia que garantice la adecuada operación de los derechos de obtentor, la confiabilidad en el proceso de certificación de semillas y la integración de los diversos agentes en materia de recursos fitogenéticos para establecer un programa que responda a las inquietudes y prioridades nacionales.

VII. Que es prioridad del gobierno federal, el promover acciones para el uso y aprovechamiento de las tecnologías como recursos estratégicos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de la sociedad mexicana y adoptar los mejores estándares tecnológicos y medidas que protejan la propiedad intelectual, así como también reconocer la necesidad en la actualización de los instrumentos que permitan una gestión de los recursos naturales, acordes con los imperativos del

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

desarrollo sustentable del país, lo que fundamenta y permite la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

Bajo este contexto, se han buscado nuevos esquemas de vinculación con diferentes organismos de reconocido prestigio y experiencia en las diferentes áreas de competencia del "SNICS".

DECLARACIONES

I. DEL "SNICS"

1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA" de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso d, fracción VI, 44, 45 y 53 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril del 2012.
2. Que entre sus atribuciones se encuentra el fomentar, promover, organizar, coordinar y atender las actividades relativas a la producción, calificación, certificación, conservación, análisis y comercio de semillas; la protección de los derechos de los obtentores y transferencia de tecnología en materia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y variedades vegetales; proponer conjuntamente con las demás dependencias e instituciones vinculadas, las políticas, acciones y acuerdos sobre conservación, acceso, uso y manejo integral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, protección de los derechos de los obtentores, análisis, conservación, calificación, certificación, fomento, abasto, comercio y uso de semillas así como el promover la creación y fortalecimiento de la capacidad nacional en dichos rubros; vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de producción, certificación y comercio de semillas y difundir los actos relativos a la protección de los derechos de obtentor de variedades vegetales.
3. Que la Ing. Enriqueta Molina Macías, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, inciso d, fracción VI, 17 fracción IV, 45, 46 fracciones IV y VI y 58 fracción I del Reglamento Interior de la "SAGARPA"
4. Que manifiesta como su domicilio legal para efectos de lo establecido en el presente convenio el ubicado en Av. Presidente Juárez No. 13, Colonia El Cortijo, C.P. 54000, Tlalnepantla, Estado de México.



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

II. DE "EL COLEGIO"

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012.
2. Que tiene por objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
3. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido en el Testimonio Notarial No. 25,277 de fecha 17 de enero del 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CPO590222VE.
5. Que señala como domicilio el ubicado en el km. 36.5, Carretera México- Texcoco C.P. 56230. Montecillo Mpio. de Texcoco, Edo. de México.



SAGARPA
SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN
DE SEMILLAS

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracción III, 25, 45, 54, 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 178 de su Reglamento y demás relativos; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso d, fracción VI, 17 fracción IV, 45, 46 fracciones IV y VI y 58 fracción I del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y Decreto por el que se reforma el similar por el que se crea un organismo público descentralizado denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonios propios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, en el que se reconoce a "EL COLEGIO" como un Organismos Público Descentralizado del Gobierno Federal; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas para proporcionar apoyo técnico y científico en materia de certificación en la calidad de semillas, caracterización varietal para proteger los derechos de los obtentores de variedades y la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

SEGUNDA: Los objetivos, metas, en su caso montos específicos de aportación, aspectos técnicos, fases operativas y los programas de trabajo respectivos, a destinarse para el correcto cumplimiento del presente instrumento jurídico, se detallarán en los documentos denominados Anexos Técnicos, los cuales debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, formarán parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- Los recursos que en su caso proporcione el **"SNICS"**, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva la cual **"EL COLEGIO"** se obliga a aperturar especial y exclusivamente para las acciones objeto del presente instrumento jurídico. Los depósitos de los recursos federales, en su caso estarán sujetos a la presentación previa, por parte de **"EL COLEGIO"** del recibo de derecho correspondiente en satisfacción del **"SNICS"**.

CUARTA.- "EL COLEGIO" se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos que en su caso se establezcan en los Anexos Técnicos, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal;
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio;
- c) Informar al **"SNICS"**, en forma trimestral sin perjuicio de los informes que le requiera éste en cualquier momento, del estado que guardan las acciones materia del presente Convenio y en su caso de los Anexos Técnicos respectivos así como los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha conforme a los formatos que tal fin establezca el **"SNICS"** anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- d) Que la totalidad de los recursos recibidos para la realización de la o las acciones que le sean autorizadas en los Anexos Técnicos, serán ejercidos tal y como aparece en los programas de actividades, plazos y costos que se determinen en dichos documentos.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

- e) Que las acciones y/o adquisiciones necesarias para la consecución de los fines de los proyectos, se realicen en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- f) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del convenio;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un período no menor a 5 años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga el "SNICS";
- h) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación o del Órgano Interno de Control de la "SAGARPA", para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) de esta cláusula los informes trimestrales de avances o final serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar el firmante. En consecuencia "EL COLEGIO" acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por el "SNICS" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.



QUINTA El "SNICS" se compromete a:

- a) Aportar y transferir a "EL COLEGIO" los recursos federales que en su caso se prevean en los Anexos Técnicos derivados del presente convenio, para la ejecución de las metas establecidas en éstos, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestaria correspondiente.
- b) Supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos federales objeto del citado instrumento.
- c) Otorgar asistencia y orientación a "EL COLEGIO" cuando éste se lo solicite respecto de las materias objeto del presente convenio.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SEXTA: .-"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de finiquito en el que se deberán establecer las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen, la cual deberá elaborarse en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la terminación de la vigencia de los Anexos Técnicos que en su caso, sean suscritos.
- b) "LAS PARTES" acuerdan que la difusión que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan participar en la ejecución y control de las acciones de este instrumento, realizando sesiones bimestrales, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que para tal efecto se instituya en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

Dicha comisión estará integrada por un representante propietario de cada una de "LAS PARTES" quienes podrán nombrar un suplente.



La Comisión de Evaluación y Seguimiento, tendrá como función principal el establecer las bases para la elaboración de los programas de trabajo, de los grupos o especialistas que considere necesarios, así como presentar un informe escrito final, y por etapa donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

OCTAVA - El personal que de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Edu', is located on the left side of the page, below the main text.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A', is located on the right side of the page, below the main text.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las partes, se harán constar por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA.- El “**SNICS**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo y que en su caso se convengan en los Anexos Técnicos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad del “**SNICS**”, por lo que no podrá ser difundida o utilizada para fines distintos a los informes oficiales de este Convenio sin autorización de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen en reconocer los derechos de propiedad intelectual en cualquiera de sus formas de protección, generados por los resultados de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos que en su caso se establezcan en los Anexos Técnicos, por lo que promoverán la publicación de sus avances físicos- financieros, en las paginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al afecto determinen ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- El control, vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda y que obren en los Anexos Técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que el “**SNICS**” dentro del marco de sus atribuciones y a su criterio pueda ejecutar.

DÉCIMA QUINTA Con el fin de garantizar el interés general y la ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL COLEGIO**” establecidas en este Convenio o sus correspondientes Anexos Técnicos, así como cualquier contravención a las disposiciones legales por ésta; particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el “**SNICS**” atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá en cualquier momento, suspender temporal o definitivamente, o bien cancelar la ministración de los recursos pactados, solicitar su reintegro y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan .

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Son causas de suspensión o cancelación además las siguientes:

- a) No aplicar los recursos entregados en su caso, a través de los Anexos Técnicos, para los fines aprobados o la aplicación inadecuada que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, "EL COLEGIO" deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite el "SNICS", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- c) No entregar al "SNICS" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos;
- d) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- e) La existencia de adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y
- f) En general la existencia de incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y sus correspondientes Anexos Técnicos, por parte de "EL COLEGIO".



DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales, con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

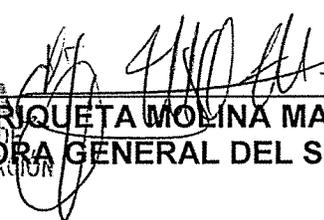
DÉCIMA SÉPTIMA.-El presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada a su vigencia, cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique su deseo de darlo por concluido a la otra parte, siempre y cuando se notifique por escrito con 30 días naturales de anticipación y se justifiquen las causas de su terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído el presente Convenio y estando enteradas las partes de los alcances y contenido legal de sus cláusulas, se firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, D.F., a los dos días del mes de agosto de 2013.

**POR EL SERVICIO NACIONAL DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
SEMILLAS**



SAGARPA
ING. ENRIQUETA MOLINA MACÍAS
SERVICIO NACIONAL DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE SEMILLAS
DIRECTORA GENERAL DEL SNICS

POR "EL COLEGIO"


DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA
FUENTE
DIRECTOR GENERAL

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2013.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."